

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia**



LEY MUNICIPAL N° 14

*Sr. Agustín Condori Zapata
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA*

Distrito Indígena
Mollo Grande



Distrito Indígena
Huancani pampa



Distrito Indígena
Sayhuaní



Distrito Indígena
Culbaja



Distrito Indígena
Tarisquía



Distrito Indígena
Tipuhuaya



Distrito Indígena
Buesca



Distrito Indígena
Sacaya San Martín



**"APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS DE LA GESTIÓN 2015
EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2016"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 283 de la **Constitución Política del Estado**, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias: y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Que, la ejecución presente y futura de proyectos, se enmarca en las competencias establecidas por el artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en el numeral 23), que define que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos; en tanto que, el numeral 28) del mismo artículo señala que también es competencia exclusiva la de construir, equipar y mantener la infraestructura y las obras de interés público, así como los bienes del dominio municipal dentro de su jurisdicción.

Qué, el Parágrafo II del Artículo 34 de la **Ley N° 031** Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la **Ley N° 482** de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y que está conformado por los presupuestos del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, asimismo el Numeral 14 de su Artículo 16 dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados.

Que, el Art. 26 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante Ley Municipal dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por el Alcalde Municipal.

Que, la Resolución Suprema No. 225558 de 01 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su artículo 6 señala que el Programa Operativo Anual (POA) de cada entidad podrá ser objeto de modificaciones.

Que, la gestión y tramitación del registro e inscripción de saldos caja y bancos se adecúa a lo establecido en la Ley de Gasto Municipal N° 2296 de 20 de Diciembre de 2001, así como la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de Diciembre de 1999, al igual que la Ley N° 2235 del Dialogo Nacional de 31 de Julio de 2001.

Que, igualmente, todo lo referido se adecua y ampara en lo establecido por el **Decreto Supremo N°. 29881** de fecha 07 de Enero de 2009 del Nuevo Reglamento de las Modificaciones Presupuestarias y su Anexo al D.S. 29881, en los Artículos 1, 2, 6, 8 y siguientes, a objeto de que se tenga presente para realizar la Modificación Presupuestaria para la inscripción de presupuesto / recursos.

Que, la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, aprueba el Presupuesto General del Estado PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2016 y otras disposiciones específicas, para que la misma sea aplicado a todas las instituciones del sector público



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



Distrito Indígena
Mollo Grande



Distrito Indígena
Huancani pampa



Distrito Indígena
Sayhuaní



Distrito Indígena
Cubaja



Distrito Indígena
Tansquia



Distrito Indígena
Tipuhuaya



Distrito Indígena
Buescata



Distrito Indígena
Sacaya San Martín



que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

Que, el Decreto Supremo No. 2644 de fecha 30 de Diciembre de 2015, reglamenta la Ley N° 769, en su artículo 3 parágrafo I, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrá realizar registros, de los recursos de saldos caja y bancos y recursos adicionales, previa autorización expresa de los Concejos Municipales que aprueben la Inscripción en el presupuesto institucional de las entidades territoriales autónomas, de los recursos de Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior provenientes de Coparticipación Tributaria, Fondo de Compensación Departamental, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Regalías y Recursos Específicos.

Que, el Alcalde Municipal de Ayata señor Benancio Lipa Huanca, mediante CITE: GAMA-MAE/187/2016 remitida ante el Concejo Municipal en fecha 07 DE Julio de 2016, solicita se apruebe la Inscripción de los Saldos Caja y Banco de la Gestión 2015 en el **Programa Operativo Anual y Presupuesto (POA) Gestión 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata**, para lo cual adjunta el Informe Financiero GAMA/SMAF/CITE N°. 034/2016 de 28 de junio de 2016 emitido por la Lic. Cintia M. Ticona Castañeta, Secretaria Municipal Administrativa Financiera y el Informe Legal GAMA/A.L.O.E./No.019/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en los cuales se detalla el monto al que ascienden el 'Saldo Caja y Bancos 2015 que deben ser registrados e inscritos en la presente gestión 2016, recomendando y concluyendo que se hace necesaria **LA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS**, para su posterior tratamiento.

Que, la documentación indicada fue tratada en la Sesión Ordinaria de la fecha respectiva, en donde previa revisión y análisis de la documentación remitida ante este Concejo Municipal por parte del Órgano Ejecutivo, ha merecido su consideración y deliberación,

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Ayata de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa legal vigente,

SANCIONA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el incremento de recursos y la consiguiente inscripción y registro de Recursos al presente Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, provenientes de los Saldos Caja y Bancos al 31 de Diciembre de 2015, esto de acuerdo al siguiente detalle:

- **Coparticipación Tributaria,** (Fuente 41-Organismo Financiador 113) → Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Ochenta y Nueve 57/100 Bolivianos (Bs.191.289,57)
- **Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH,** (Fuente 41-Organismo Financiador 119) → (No se tiene - No se registra)
- **Dialogo 2000 de Donación - HIPC-II,** (Fuente 44-Organismo 115) → Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres 58/100 Bolivianos (Bs. 89.383,58).
- **Ingresos Propios - IRPPB,** (Fuente 20-Organismo Financiador 210) → Once Mil Doscientos Veintidós 79/100 Bolivianos (Bs. 11.222,79)
- **Impuesto a la Participación de Juegos - IPJ,** (Fuente 41-Organismo Financiador 120) → Novecientos Cuarenta y Seis 06/100 Bolivianos (Bs. 946,06).
- **Recursos Externos 'DESNUTRICIÓN CERO'** (Fuente 44 -Organismo Financiador 720) Doscientos Setenta 84/100 (Bs. 270,84).
- **Recursos Externos 'DONACION EMBAJADA DEL JAPON,** (Fuente 80-Organismo Financiador 561) Cincuenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco 50/100 Bolivianos (52.235,50).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



Distrito Indígena
Mollo Grande

Distrito Indígena
Huancani pampa

Distrito Indígena
Savhuani

Distrito Indígena
Cuibaja

Distrito Indígena
Tarisquia

Distrito Indígena
Tipuhuaya

Distrito Indígena
Buescata

Distrito Indígena
Sacaya San Martín

MONTO TOTAL: Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho 34/100 Bolivianos (Bs. 345.348,34).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus dependencias respectivas. Asimismo se establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el POA y Presupuesto Municipal, por medio de sus secretarías, Direcciones y otras, para lo cual deberán observar las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ayata, a los ocho días del mes de Julio de dos mil dieciséis años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su debida promulgación y cumplimiento.

Agustín Condori Zapata
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Ayata
Prov. Muñecas La Paz - Bolivia



Vicente Mayuchapi Jallurana
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
PROV. MUÑECAS - L.P.

Martha Valero Aozaza
VICEPRESIDENTA
CONSEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
DIA SEC. PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA

P O R T A N T O: En aplicación del Art. 26 Numeral 3) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se promulga la Ley Municipal No. 14 de 8 de Julio de 2016, para que se tenga y cumpla como Ley en el Municipio de Ayata, en el despacho del señor Alcalde Municipal, a los quince días del mes de julio de dos mil dieciséis años.



Benito Apa Huanca
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
Prov. Muñecas - La Paz

030104